



201824010408

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2401 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 12 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 157584-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 142-2018 -ANA-AAA JZ-ALA ZAÑA, de fecha 12 de septiembre de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 207-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña asignó al Bloque de Riego El Palmo, con código PZAN-10-B14 de la Comisión de Regantes Nueva Zaña, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Zaña, un volumen anual de agua de hasta 0,7714 MMC, para área bajo riego de 340,8 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 142-2018 -ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0207-2006 M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, otorgada a favor de CARHUAJULCA ACUÑA, JOSE SANTOS, respecto a la unidad operativa Cod: 39047.02, SAN JOSE 2.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial, a favor de: FRANCISCO TOMÁS CARUAJULCA ACUÑA, LUCILA MUÑOZ DE CARUAJULCA, para el predio con código catastral 39047.02, SAN JOSÉ 2; con un área bajo riego de 0.50000 ha. y un volumen de agua de 2445.49800 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Zaña, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 179-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 402-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, concluye que:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua con la resolución mencionada en el segundo párrafo de antecedentes del presente informe, se da en las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo no se consigna el volumen anual asignado al titular desagregado en periodos mensuales como establece el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, así también el bloque de riego El Palmo tiene asignado un volumen de agua anual en cabecera de bloque de 0,7714 MMC para un área bajo riego de 340,80 ha., obteniéndose un módulo de riego de 2 263,49 m³/ha., por lo que corresponde modificar el derecho antes mencionado.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 934-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 142-2018 -ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2401 -2018-ANA-AAA JZ-V



Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Asimismo, de la Resolución Administrativa N° 142-2018 -ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, se advierte que, en el artículo 2° se dispuso otorgar la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de "FRANCISCO TOMÁS CARUAJULCA ACUÑA", siendo lo correcto "FRANCISCOTOMAS CARUAJULCA ACUÑA", conforme a su Documento Nacional de Identidad, cuya copia obra en el presente expediente, situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde su rectificación de oficio de conformidad con lo previsto en el numeral el numeral 210.1) del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 934-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar, de oficio el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 142-2018 -ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 2°.- Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de FRANCISCO TOMAS CARUAJULCA ACUÑA...

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de FRANCISCOTOMAS CARUAJULCA ACUÑA...

ARTÍCULO 2°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 142-2018 -ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Caruajulca Acuña Franciscotomas y Muñoz de Caruajulca Lucila, para el predio con código catastral 39047, proveniente del rio Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Oyotún, L01 El Palmo. L02 Lote II; predio ubicado en el Bloque de Riego El Palmo. código de bloque PZAÑ-10-B14, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nueva Arica, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Area Bajo Riego (Ha), Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2401 -2018-ANA-AAA JZ-V

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
39047	39	38	43	43	54	70	98	189	211	183	110	53	1 132



ARTÍCULO 3°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 142-2018 -ANA-AAA-JZ-ALA ZAÑA, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Caruajulca Acuña Franciscotomas, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Nueva Arica, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZADO
Elmer García Samaniego
Ing. Elmer García Samaniego
DIRECTOR